Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: HEROICA NOGALES, SONORA A 5 DE AGOSTO DE 2026

Fianza No. 2776587-0000

Fiado: ELOY ALBERTO RIVERA ARVIZU

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO

Monto: $742,679.33

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 10 DE AGOSTO DE 2026
DOMICILIO DEL FIADO: ITSMO 37, PARQUE INDUSTRIAL DE NOGALES, C.P. 84094, NOGALES, SONORA, MÉXICO
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVE. ÁLVARO OBREGÓN NO. 339, COLONIA FUNDO LEGAL, NOGALES, SONORA C.P. 84030

ANTE: MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

PARA GARANTIZAR POR EL C. ING. ELOY ALBERTO RIVERA ARVIZU CON R.F.C. RIAE790921NR8 Y DIRECCION FISCAL EN CALLE ITSMO No. 37, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL C.P. 84094 EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, LA CORRECTA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU CASO DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORGA POR LA SUMA DE $742,679.33 (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MNS-LS-AG02/26 DE FECHA 05 DE AGOSTO 2026 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MTRA. EDNA ELINORA SOTO GRACIA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. LIC. HIPOLITO SEDANO RUIZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. ING. JORGE IGNACIO MEDINA ESQUEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y LA C. ING. OTILIA VERENICE VERDUGO CASTRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE EL C. ING. ELOY ALBERTO RIVERA ARVIZU, RELATIVO A LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CALABAZAS TRAMO 1 Y 2, COLONIA BICENTENARIO, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA, CON UN IMPORTE TOTAL DE $2,475,597.76 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A. CUYA VIGENCIA SERA DE 60 DÍAS NATURALES, DEBIENDO INICIAR ÉSTOS EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026 Y CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2026. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO. ESTA FIANZA NO AMPARA EVENTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE SU VIGENCIA. LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA QUE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA Y SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DEL BENEFICIARIO Y AL EFECTO LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. PAGARA EN TERMINOS DE LEY,ACEPTANDO EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.=FIN DE TEXTO.=

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: ddMcMDX

MARIA MONSERRATH AMARILLAS

U3VuIFJTQSBwdWJsaWMga2V5LCAyMDQ4IGJpdHMKICBwYXJhbXM6IG51bGwKICBtb2R1bHVzOiAyMTE2NDkyNzY1OTE4ODkxNjk0MTcxMjE4NjkwODY1NzU3OTk3ODk3NzI1MTQ0NjEwNzYyMTE4MDEwODgzNDgyOTYyNTU3ODkyMjM3MDQzNzgwNzI2MTg0MTE1MjQ4NzI3MTc0ODM3ODA5OTkwNTUxODAxNzM3MzQzMzIzNjY1MDc3MDUxNjc0Njk5NDY5NzM3MjU2MDk4MjE2MjA3NjQ2MTk0Nzk2MDczNDcyNTExMzY3OTY0Nz

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP





Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ARTÍCULOS
OBLIGACIONES GENERALES
Acreditada Solvencia 16 y 18.
SUSCRIPCIÓN
Medios Electrónicos 214
Operación de Fianzas especializadas
Fianza original 166
Informe de autoridad 293
INCUMPLIMIENTO
Orden y excusión 178
Supletoriedad de la Ley 183
Prórrogas o esperas 179
Reclamación 279 al 283
Caducidad/prescripción 174 y 175
Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.